



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ



N°003-OEA/HHV-2020

Resolución Administrativa

Santa Anita, 24 de enero 2020

VISTO:

El Memorando N° 040-OE-HHV-2020 de la Jefatura de la Oficina de Economía, sobre Apertura y Uso del Fondo para Pagos en Efectivo, correspondiente al ejercicio 2020, para el Hospital Hermilio Valdizán, por la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N°026-80-EF/77-15, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve aprobar las Normas Generales del Sistema de Tesorería, las mismas que en la NGT-06 (Uso del Fondo Fijo para Caja Chica) y la NGT-07 (Recepción oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica), establecen que el Fondo para Caja Chica se utilizará para atender pagos de gastos menudos y urgentes, así como viáticos no programados de acuerdo a la necesidad de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N°002-2007-EF/77.15, que establece en su Artículo 10°, numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos Públicos de cualquier Fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas (...)", Así mismo el inciso a) del numeral 10.4 del mismo artículo dispone que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, mediante Memorando N° 040-OE-HHV-2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Jefatura de la Oficina de Economía solicita la emisión del acto resolutorio para la Apertura del Fondo para Pagos en efectivo del Hospital Hermilio Valdizán para el Ejercicio Presupuestal 2020, por el importe de S/. 10,000.00 soles (Diez mil y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, desagregándose en S/. 5,000.00 soles (Cinco mil y 00/100 soles) para bienes y S/. 5,000.00 soles (Cinco mil y 00/100 soles), para servicios, así mismo propone como responsable de la custodia de dicho fondo a la servidora Sra. Gladys Isabel Sotelo Turín, personal nombrada de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Economía;



Que, por lo expuesto resulta necesaria la Apertura del Fondo para pagos en Efectivo del Hospital Hermilio Valdizán para el Ejercicio Presupuestal 2020, para cuyo efecto se deberá expedir acto resolutivo;

Que, de conformidad con la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales del Sistema de Tesorería; Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15. Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto de Urgencia N°14-2019 Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020; contando con la visación de la Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán para el Ejercicio Presupuestal 2020, la Apertura y Uso del Fondo para pagos en efectivo por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto total de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles), desagregándose en S/.5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles) para Bienes y S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles) para Servicios.

Artículo 2°.- DESIGNAR, como responsable de la Custodia del Fondo para pagos en Efectivo a la servidora Sra. Gladys Isabel Sotelo Turín, personal nombrada de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Economía, a cuyo nombre serán girados los cheques de apertura y reembolsos correspondientes, debiendo adecuarse estrictamente a las disposiciones legales del Sistema de tesorería y Sistema de Control.

Artículo 3°.- El monto máximo de cada pago en efectivo no podrá exceder del importe de S/. 430.00 (Cuatrocientos treinta y 00/100 Soles).

Artículo 4°.- Los gastos que se generen con cargo a este fondo, deben efectuarse de acuerdo a las Especificas del Clasificador del Gasto Publico, conforme se detalla.

CLASIFICADOR DE GASTO	NOMBRE DE CLASIFICADOR
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano
23.15.12	Papelerías en general, útiles y materiales de oficina
23.15.11	Repuestos y Accesorios
23.19.11	Libros, textos y otros materiales impresos
23.199.199	Otros Bienes
23.21.299	Otros Gastos
23.26.12	Gastos Notariales
23.27.1199	Servicios Diversos
23.27.116	Servicios de Impresiones

Artículo 5.- El reembolso de dichos fondos se efectúa necesariamente a la presentación previa de la rendición documentada del gasto, debidamente autorizada.

Artículo 6.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución a través de la página web del hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"

Mg. Adm. Pablo Edgar Ruiz Pozo
Director Ejecutivo
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
REGUC. N° 0990

Distribución:
Oficina de Economía
Oficina de Estadística e Informática
Interesados
OEA

